



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CHONTABAMBA**



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

***Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDCH***

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA**

**POR CUANTO:**



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA;**

**VISTOS:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2025, de fecha 21 de abril de 2025; el Informe N° 126-2025-MDCH-GMASP/MGGL, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; la Opinión Legal N° 109-2025-MDCH-ALE/RICH, del Asesor Legal Externo; el Proveído N° 2286-2025-MDCH-GM, de la Gerencia Municipal; respecto a la aprobación del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba para el periodo 2025; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194, de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los Artículo 195 de la Carta Magna, señala que (...) “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley;



Que, el Inciso 8), Artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Además, el Numeral 2.11, Artículo 2, del Artículo 84, establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, en los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## *Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDCH*

Que, así mismo, según los artículos 195 y 197 de la Carta Magna antes referida, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;



Que, a través del artículo 8, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, en el Artículo 49, señala que las entidades públicas promueven mecanismos para la participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental estableciendo, en particular, referidas al diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de la gestión ambiental, así como de los planes, programas y agendas ambientales;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-MINEDU, se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país; además, en el artículo 2, establece que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios;



Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su Servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, y el cumplimiento de las metas del PLANEA 2017 - 2022; igualmente, según lo señala en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### *Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDCH*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el “Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA”. La misma que deberá ser aprobada a través de Ordenanza Municipal, conforme lo dispone el acápite 2.1.2, del mencionado instructivo;

Que, la Distrital de Chontabamba, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, con Informe N° 126-2025-MDCH-GMASP/MGGL, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos presenta el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba para el periodo 2025, el cual se compone de dos líneas de acción: Educación Ambiental Escolar y Educación Ambiental Comunitaria, cuyo objetivo es la promoción de la participación ciudadana , de las instituciones educativas, organizaciones sociales, iglesias y otros, que contribuyan a elevar el nivel cultural ambiental alineada a las normativas vigentes;

Que, con Opinión Legal N° 109-2025-MDCH-ALE/RICH, el Asesor Legal Externo emite opinión favorable a la petición de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, y recomienda trasladar dicho expediente al Concejo Municipal, para su deliberación, tal como lo señalan sus atribuciones;

Que, teniendo la opinión favorable de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y del Asesor Legal Externo, con Proveído N° 2286-2025-MDCH-GM, el Gerente Municipal remite los actuados para las acciones subsecuentes que resulten necesarias;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2025, de fecha 21 de abril del año en curso, se trató como punto único de la agenda, aprobar “Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba para el periodo 2025”; y,

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, APROBÓ la:



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## *Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDCH*

### **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA PARA EL PERÍODO 2025”**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chontabamba para el periodo 2025, que como anexo de diez (10) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Chontabamba para el periodo 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** -ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** -ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO.** -ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DEJAR SIN EFECTO cualquier otra norma en sus extremos, de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CHONTABAMBA**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDCH**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** –ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Chontabamba y a la Oficina de Secretaría General en el Mural Institucional.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chontabamba para su promulgación.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CHONTABAMBA**  
Ing. Christian M. Paredes Romero  
ALCALDE



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### *Ordenanza Municipal N° 012-2025-MDCH*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2025, de fecha 03 de octubre de 2025; el Informe N° 165-2025-MDCH-GMASP/LMJTE, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Proveído N° 2286-2025-MDCH-GM, de la Gerencia Municipal; respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDCH, Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba; y,



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194, de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los Artículo 195 de la Carta Magna, señala que (...) “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley;

Que, el Inciso 8), Artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Además, el Numeral 2.11, Artículo 2, del Artículo 84, establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-MINEDU, se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país; además, en el artículo 2, establece que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### Ordenanza Municipal N° 012-2025-MDCH

Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su Servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, y el cumplimiento de las metas del PLANEA 2017 - 2022;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el “Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA”. La misma que deberá ser aprobada a través de Ordenanza Municipal, conforme lo dispone el acápite 2.1.2, del mencionado instructivo;



Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDCH, de fecha 21 de abril de 2025, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba para el periodo 2025;

Que, según el Informe N° 165-2025-MDCH-GMASP/LMJTE, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicita la modificación de la denominación de la Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDCH. Dicha modificación se augea a lo que señala la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, que aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, el cual requiere ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, sin tiempo de vigencia, para garantizar la continuidad del instrumento y que no se vea afectada por el cambio de gestión. Por lo que, en adelante se denominaría de la siguiente manera: “Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CHONTABAMBA**



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## *Ordenanza Municipal N° 012-2025-MDCH*

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2025, de fecha 03 de octubre del año en curso, se trató como primer punto de la agenda, modificar Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDCH, que en adelante se denominará: ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA, la misma que fue aprobada por unanimidad; y,



### **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA DENOMINACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDCH: APROBACION DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA”**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la modificación de la Denominación de la Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDCH, la misma que en adelante se nombrará de la siguiente manera: “Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chontabamba”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** -ENCARGAR al Responsable de la Plataforma de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Secretaría General en el Mural Institucional.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chontabamba para su promulgación.

Dado en el Palacio Municipal, a los tres días del mes octubre del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CHONTABAMBA**  
Ing. Christian M. Paredes Romero  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CHONTABAMBA**



**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



## PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO

### I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chontabamba (Programa Municipal EDUCCA – Chontabamba).

### II. PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Chontabamba, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental, generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país confronta grandes desafíos ambientales, como son la sobre explotación de nuestros recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – Chontabamba), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.



### III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Chontabamba a través de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

### IV. PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

- Inadecuado manejo de residuos sólidos.
- Incendios Forestales.
- Sobre población de canes.
- Contaminación por crianza de cerdos (porquerizas).
- Extracción de material de álveos y cantera.
- Deforestación.

## V. OBJETIVO

- Promover la participación ciudadana de la población del distrito de Chontabamba y contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental alineada a las normativas ambientales vigentes.

## VI. MARCO LEGAL

**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- \*Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- \*Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

**Decreto Supremo N° 017-2012-ED**, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

**Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



**Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

**Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM**, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de

Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM

- **Artículo 19.-** Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

- **Artículo 129.-** consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

**Resolución Ministerial Nº 138-2021-MINAM**, que aprueba la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", indica que las municipalidades, en el marco de sus competencias, deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA.

**Meta 29 de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica aprobada mediante Decreto Supremo Nº 008-2024-MINAM**

Al 2030, los Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiente de los gobiernos locales y regionales incorporan lineamientos, servicios y recursos educativos y comunicacionales orientados a mejorar el comportamiento de la ciudadanía en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, con enfoque territorial e intercultural.

## VII. POBLACION OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica en el distrito.
- Organizaciones sociales.
- Iglesias de diferentes credos.
- Otros colectivos u organizaciones representativas.

### VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un PLAN DE TRABAJO ANUAL, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD
Educación Ambiental Escolar	Formación de Promotores Ambientales Escolares
Educación Ambiental Comunitario	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Formación de Promotores Ambientales Juveniles
	Formación de Promotores Ambientales Comunitarios

### IX. ALIADOS

#### 9.1. Aliados Internos:

- Comisión de regidores de la Municipalidad Distrital de Chontabamba.
- Comisión Ambiental Municipal.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
- Gerencias y oficinas de la MDCH.

#### 9.2. Aliados Externos:

- Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- Unidad de Gestión Educativa Local de Oxapampa.
- Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Institutos.
- Juez de Paz.
- Microred de Salud.
- ONGs.
- Red de Salud.
- Personas naturales y jurídicas.

### X. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Chontabamba se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas hasta el último día útil del mes de diciembre, el cual estará a cargo de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

<b>Firma Y Sello Del responsable De La Elaboración Del Programa Municipal EDUCCA Simplificado</b>	 <b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA</b>  <b>Ing. Sunny Solange Romero Ambicho</b> <b>JEFÉ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL</b>
---	---